



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Interlocutorio:	590
Radicado:	05001 31 10 005 2020-00290-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante:	YOLANDA ELENA OSORIO RESTREPO
Demandada:	MYRIAN GIRALDO Y OTROS
Tema y subtema:	RECHAZA DEMANDA POR NO CUMPLIR REQUISITOS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diciembre catorce de dos mil veinte

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por la señora YOLANDA ELENA OSORIO RESTREPO, frente a la señora MYRIAN GIRALDO Y OTROS, la que fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cabal cumplimiento a los requisitos exigidos, pues no acreditó con prueba la calidad de demandada de la señora MYRIAN GIRALDO, hace referencia a otras demandadas determinadas, pero tampoco se acredita tal calidad; por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por la señora YOLANDA ELENA OSORIO RESTREPO, frente a la señora MYRIAN GIRALDO Y OTROS, por no haber dado cabal cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°
91 Fijado hoy 15 DIC 2020 a las 8:00 A.M. en
la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín.

Secretario